Bucaramanga, agosto 28 de 2023.

Señores
PROCUIMA LTDA.
NIT. 804005718-9
R.L. MARLON CAPACHO
Carrera 28 # 20 – 55
Celular: 3107668684
Email: procuima@yahoo.com
Bucaramanga

Asunto: Solicitud de inicio de labores de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL para la atención de la **URGENCIA MANIFIESTA** para atender la situación de emergencia y calamidad en el puente vehicular sobre la Quebrada la Negra, Sector Campo Colorado - ABSCISA K4+180 Corregimiento Yarima, del Municipio de San Vicente de Chucurí Santander.

Cordial Saludo.

En atención a la Declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA para atender la situación de emergencia y calamidad en el puente vehicular sobre la Quebrada la Negra, Sector Campo Colorado - ABSCISA K4+180 - Corregimiento Yarima, del Municipio de San Vicente de Chucurí Santander, efectuada mediante **Decreto 473 de agosto 22 de 2023**, y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, comedidamente me permito solicitarle, acudir de manera inmediata a los sectores que presentan la emergencia vial, para realizar los estudios, diseños y trabajos que se requieran y así atender las situaciones de emergencia acaecidas en el puente vehicular, donde se deberá iniciar actividades de construcción en el Puente La Negra, a fin de restablecer el paso de personas y vehículos sobre esta importante vía. Para el efecto, deberá disponer de todo el equipo, logística y personal necesario para la realización de las labores que demanden la atención la emergencia.

De conformidad con el Artículo 42 de Ley 80 de 1993, la Urgencia Manifiesta se configura cuando se acredite que la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o que se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, o que se busque conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas o en general, que se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección o concursos

Que una vez analizados los documentos de las propuestas allegadas por diferentes empresas, el Departamento de Santander, determinó que la empresa **PROCUIMA LTDA,** es una de las empresas que cuenta con las condiciones técnicas y jurídicas que permiten adelantar las actividades necesarias para realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL** para la atención de la **URGENCIA MANIFIESTA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD EN EL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRA, SECTOR CAMPO COLORADO - ABSCISA K4+180**

Agosto 28/2023

CORREGIMIENTO YARIMA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER, declarada mediante **Decreto 473 de agosto 22 de 2023**.

1.1. OBJETO A CONTRATAR.

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL para la atención de la **URGENCIA MANIFIESTA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD EN EL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRA, SECTOR CAMPO COLORADO - ABSCISA K4+180 CORREGIMIENTO YARIMA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER".**

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del Departamento.

1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se identifica como un contrato de Interventoría.

2.1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la orden de inicio de trabajos.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en el **PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRA, SECTOR CAMPO COLORADO - ABSCISA K4+180 CORREGIMIENTO YARIMA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER**.

2.1.3. ASPECTO AMBIENTAL.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor aproximado del contrato de interventoría es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 330.058.400,00),** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, ABSCISA K4+180 CORREGIMIENTO YARIMA,						
PROPUESTA ECONOMICA INTERVENTORIA						
CONCEPTO	A	B				
CARGO / OFICIO	CANT.	SUELDO MES BASICO	DEDICACION			TOTAL, PARCIAL
			% DEDIC	VALOR MES	MES	
Director de Interventoría	1	$ 5.500.000,00	50%	$ 2.750.000,00	4	$ 11.000.000,00

Residente de Interventoría	1	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	4	$ 14.000.000,00
Profesional Siso	1	$ 2.800.000,00	100%	$ 2.800.000,00	4	$ 11.200.000,00
Especialista Hidraulico	1	$ 5.000.000,00	30%	$ 1.500.000,00	4	$ 6.000.000,00
Especialista Estructural	1	$ 5.000.000,00	50%	$ 2.500.000,00	4	$ 10.000.000,00
Comision Topografia (topografo-cadenero)	1	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	4	$ 14.000.000,00
Secretaria	1	$ 1.500.000,00	50%	$ 750.000,00	4	$ 3.000.000,00
					SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 69.200.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,4
					TOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 166.080.000,00**

CONCEPTO	UNID	V UNITARIO	CANT	No. MESES	TOTAL
Vehículo (incluye combustible y conductor) el modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2018 a 2023	Mes	$ 6.800.000,00	1,0	4,0	$ 27.200.000,00
Control Topográfico (Comision de Topografía)	Mes	$ 4.500.000,00	1,0	4,0	$ 18.000.000,00
Ensayos de laboratorio (a la compresion, proctor modificado, densidad de campo)	Mes	$ 3.500.000,00	2,0	4,0	$ 28.000.000,00
Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)	Mes	$ 950.000,00	1,0	4,0	$ 3.800.000,00
Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias)	Mes	$ 850.000,00	1,0	4,0	$ 3.400.000,00
Alquiler oficina	Mes	$ 1.300.000,00	1,0	4,0	$ 5.200.000,00
				SUB TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS	$ 85.600.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,3
				SUB TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS	111.280.000,00
				VALOR TOTAL (PERSONAL + OTROS COSTOS INDIRECTOS)	277.360.000,00
				IVA (19%)	52.698.400,00
				COSTO TOTAL	**330.058.400,00**

El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El tres por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto Mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato de estampillas Tasa Pro Deporte (Contratos celebrados a partir del 9 de septiembre de 2020).
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (Decreto 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (Si aplica de acuerdo al municipio donde se van a realizar las obras).
j) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) Sujeto pasivo CREE.
c) Retención Contratos de Obra Pública el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

3.2. FORMA DE PAGO

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios sin formula de reajuste,

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de del contrato de interventoría, previa presentación de los respectivos informes de Interventoría y de vigilancia a la ejecución de las obras.

b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará previa presentación de los respectivos informes de Interventoría y de vigilancia a la ejecución de las obras y una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Departamento y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

3.3. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.3. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u

omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

10.4. CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

10.5. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

10.6. GARANTÍAS A EXIGIR.

10.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas incompletas de la consultoría objeto de la presente interventoría, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por veinte (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

10.6.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10.6.3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

10.6.4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
e) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
f) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
g) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de indole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
11. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

a) Las establecidas en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y lo supervisores del Departamento de Santander.
b) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
c) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
d) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
e) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
f) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
g) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.
h) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
i) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
j) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que él haga.
k) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

l) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada
m) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego
n) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato,
o) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto
p) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. a) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

q) Llevar una bitácora del contrato de la consultoría vigilada, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría.
r) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
s) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
t) Acreditar estar al dia en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
u) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

Agradecemos su colaboración y disponibilidad para la vigilancia y control de la ejecución de estas importantes obras de manera inmediata.

Atentamente,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

Proyecto Técnicamente: CESAR G. JAIMES ABRIL
Arquitecto CPS

Revisó Técnicamente: Ing. PROSPERO ARENAS CASTILLO
Secretaria de Infraestructura.

Proyecto Jurídicamente: ADMETH PARDO OLAYA
Abogado Secretaria de Infraestructura.